

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos números 15.180 y 15.301/68, promovidos por «Pantre, S. A.»; don Pedro Acevedo Viya y don Raúl Mauricio Suárez Querediaga, sobre regulación del comercio del pan, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos a nombre de «Pantre, S. A.»; don Pedro Acevedo Viya y don Raúl Mauricio Suárez Querediaga, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, sobre regulación del comercio del pan; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 300.267-71, promovido por don Joaquín Zubillaga Arrillaga, sobre sanción de 2.000 pesetas, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo, núm. 300.207 de 1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Avila Plá, en nombre y representación de don Joaquín Zubillaga Arrillaga, contra Resolución de la Dirección General de Servicios de la Presidencia del Gobierno de uno de agosto de mil novecientos setenta, por la que se sancionó al recurrente al pago de la multa de dos mil pesetas, Resolución que fué confirmada por el acuerdo de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, dictado por el Ministro Subsecretario de la Presidencia, y por el de treinta de enero de mil novecientos setenta y uno, por el mismo Ministro Subsecretario, al resolver el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos aclarar y declaramos tales disposiciones ajustadas a derecho y absolvemos a la Administración de la presente demanda, sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-

trativo número 17.274, promovido por don Carmelo Pérez Satús y otros, sobre cómputo de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: que con desestimación del recurso contencioso-administrativo que don Carmelo Pérez Satús, doña Julia Elena Ciprés Susín, don José Luis González Pena, don Eligio Labrador González, doña María Teresa Lozano Suárez Puga y doña María Isabel Porteiro Montiel y doña María Julia Menchaca Gorordo, funcionarias del Cuerpo General Administrativo, interpusieron contra la denegación en virtud de silencio administrativo de las solicitudes formuladas a la Presidencia del Gobierno el 4 de octubre y 9 de diciembre de 1968 y 11 de enero y 7 de marzo de 1969, con subsiguiente denuncia de la mora, sobre abono de servicios interinos a todos los efectos y, principalmente, al de trienios, debemos declarar y declaramos hallarse ajustados a derecho dichos actos presuntos, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*RESOLUCION de la Dirección General de Relaciones Culturales por la que se convoca concurso de méritos para proveer becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia.*

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en funciones de Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia), pone en conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar, que el excelentísimo señor Duque del Infantado, Presidente de la mencionada Junta, ha tenido a bien firmar la siguiente convocatoria: Se sacan a provisión en riguroso concurso de méritos las becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia (Italia), para los cursos 1973-74. Las becas incluyen los gastos de viaje, manutención y albergue; los derechos de estudio, comprendidos los idiomas, y 15.000 liras mensuales para gastos personales. Los títulos académicos obtenidos por los colegiales en la Universidad de Bolonia, son válidos en España, y la Orden de 16 de noviembre de 1960 les reconoce «haber desarrollado función docente e investigadora» a efectos de poder tomar parte en oposiciones a cátedras de Universidad.

Los Licenciados de las diversas Facultades españolas que deseen doctorarse en la Universidad de Bolonia, enviarán sus solicitudes para tomar parte en dicho concurso, al Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Colegio, Director general de Relaciones Culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores, Palacio de Santa Cruz, Madrid (12), acompañadas de los documentos necesarios para justificar los requisitos exigidos y, además, cuantos tiendan a demostrar los méritos alegados, premios extraordinarios, distinciones académicas, ayudantías, trabajos o publicaciones premiadas, conocimiento de idiomas, especialmente del italiano, etc. La Junta de Patronato se reserva la comprobación de los méritos alegados.

Las Facultades dependientes de la Universidad de Bolonia son las siguientes: Agraria, Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales; Ciencias Políticas, Derecho, Economía y Comercio, Farmacia, Filosofía y Letras, Ingeniería, Medicina y Cirugía, Química Industrial y Veterinaria.

Los requisitos para tomar parte en el concurso son los siguientes:

- 1.º Ser español, varón, católico e hijo de legítimo matrimonio.
- 2.º No padecer enfermedad crónica.